

AYUNTAMIENTO DE MILÁN
Sector de Escuelas Concertadas y casas Rurales

EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA
Inscripción para el curso escolar 2022/2023

EL ALCALDE

vistas las disposiciones de la Autoridad Educativa acerca de las inscripciones en las escuelas primarias para el curso escolar 2022/2023

A N U N C I A

que las inscripciones a las escuelas primarias para el curso escolar 2022/2023 se harán con la siguiente modalidad:

a) Las niñas y niños que cumplan seis años de edad antes del 31 de diciembre de 2022 tienen que inscribirse, con solicitud realizada por los padres, responsables de la obligación escolar, en el primer curso en una escuela primaria estatal o concertada antes del día 28 de enero de 2022.

b) Las niñas y niños que cumplan seis años de edad antes del 30 de abril de 2023, valiéndose de la facultad concedida a las familias de anticipar la escolarización, pueden inscribirse en el primer curso de la escuela primaria estatal o concertada antes del 28 de enero de 2022.

c) Los padres, en el momento de realizar la inscripción y según las disposiciones vigentes, pueden solicitar la admisión a los primeros cursos eligiendo entre las modalidades organizativas ofertadas por la Institución Escolar. La aceptación de la solicitud está supeditada a las dotaciones orgánicas del personal de escuelas y a la organización definida por los respectivos Órganos Colegiales.

d) Los alumnos que actualmente están matriculados en los cursos 1º, 2º, 3º y 4º y que en el curso escolar 2022/2023 frecuenten la misma escuela, serán inscritos automáticamente (y, por tanto, sin ninguna solicitud por parte de las familias) en base a los resultados de las evaluaciones.

E) En el caso de que decidan transferirse a otra escuela, los alumnos descritos en el punto d) deberán presentar la correspondiente solicitud, motivándola, tanto al director de la escuela en la que están matriculados como al director de la escuela a la que quieran acudir.

Responden del cumplimiento de obligación escolar los padres o quien(es) sean responsables.

Los padres que tengan intención de responder al cumplimiento de su derecho-deber de instrucción, directamente o en privado, deben presentar anualmente declaración escrita al Dirigente de la Institución Escolar competente para el territorio y demostrar que poseen los requisitos técnicos y económicos necesarios.

Por lo que se refiere a la enseñanza de la religión, se remite a las disposiciones contenidas en la Circular Ministerial nº 368 del 20.12.1985 y sucesivas disposiciones ministeriales.

Desde la Casa Consistorial, 13 de diciembre de 2021

EL ALCALDE
Giuseppe Sala